



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
16 ABR 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 18597

SANTIAGO, 27 FEB 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 476 de fecha 18 de febrero de 2002, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Reinaldo Enrique ROJAS FERNÁNDEZ, de nacionalidad cubana; b) Que, consta en copia de sentencia de procedimiento abreviado de fecha 03 de agosto de 2012, del Juzgado de Garantía de Talagante, causa RUC 0600283279-6, RIT 4106-2006, que el extranjero en mención, fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo y a las accesorias legales de suspensión de cargos u oficios públicos durante el tiempo que dure la condena, como autor del delito de lesiones graves, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso 1° e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- REVOCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Reinaldo Enrique ROJAS QUINONEZ, de nacionalidad cubana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.697.793-6.
- 2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 8 meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.
- 3.- NOTIFIQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.
- 4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

RODRIGO DE LA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
MARIO I. CASSANELLO MUNTA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

[Handwritten signature]